N.R. /SUOC/ N°: 066/2022

Pilar, 8 de julio de 2022

SEÑOR
DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
ABG. PABLO SEITZ ORTÍZ
E.E.UU. c/Tte. FARIÑA
ASUNCIÓN

A: DIRECCIÓN DE NORMAS Y CONTROL

A: TECNICO VERIFICADOR/A

Ref.: CD N°07/2022 Mantenimiento del Sistema de Telefonía - ID N° 411164 – **2da Retención del expediente de llamado** – Nota de descargo y aclaración.-

EL JEFE DE LA SECCIÓN CONTRATACIONES Y RESPONSABLE DE LA SUB UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ, LIC. ELADIO RAMON AGUILAR MONGELÓS; se dirige a Ud., y a través suyo a la instancia que corresponda en atención a la 2da retención del expediente del llamado de referencia, observación que textualmente cita mismo cuestionamiento a la primera retención:

Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS
Sección: Datos del SICP
Situación: Carga de item/subitem
Descripción: Se solicita que los bienes/servicios requeridos en los subitems sean cargados como ítems, atendiendo a que **no permite determinar el costo real de cada bien/ servicio**. Se solicita utilizar los códigos de catálogos correspondientes a cada bien/servicio.

La Convocante se ratifica en el planteamiento del llamado y solicita la difusión del llamado conforme a los siguientes fundamentos, legales, técnicos y estadisticos:

1) Se solicita que los bienes/servicios requeridos en los subitems sean cargados como ítems, atendiendo a que **no permite determinar el costo real de cada bien/ servicio:**

El presente llamado responde a un arduo trabajo de planificación y ejecución institucional, incluso con participación de terceros para asociar y ajustar su contratación a las leyes vigentes y a las reglamentaciones emanadas de la DNCP; en cuanto a procedimientos, precios referenciales, etc.

En cuanto a su autonomía institucional, la Circunscripción Judicial de Ñeembucú reitera su decisión de encarar su llamado dentro de lo legal, lo permitido y lo aplicable, conforme a su necesidad, sus metas y objetivos; **no al parecer personal del técnico**

Lic. Eladio Aguilar Mongelós
Jefe de Sección Contrataciones

verificador pues no existe una contravención a la Ley y las normas vigentes; en la decisión de plantear y emplear ítems y sub ítems en la descripción y carga de los servicios a contratar en el SICP, pues la praxis cumple lo exigido por el sistema y reitera, se ajusta a sus necesidades metas y objetivos Institucionales.

La afirmación de que dicha modalidad de carga en el sistema "**no permite determinar el costo real de cada bien/ servicio"** es una falacia pues el SICP ES FUNCIONAL, cada ítem y sub ítem se halla debidamente cargado y cuentan con los respectivos precios referenciales, perfectamente visibles para todo potencial oferente, por lo que dicho argumento de retención es poco feliz para los hechos claramente visibles en el SICP. Se adjunta archivo PDF reporte del SICP carga del llamado; favor visualizar ítems y sub ítems con sus respectivos costos unitarios.

2) Se solicita utilizar los códigos de catálogos correspondientes a cada bien/servicio:

Se aclara que la presente contratación de servicio responde a un sistema de telefonía, el código de catálogo 72102203-001 asocia los servicios requeridos para el mantenimiento de dicho sistema de comunicación del Palacio de Justicia de Pilar. El módulo de catálogo no dispone de un código específico para dicho servicio (sistema de telefonía), por lo que ésta y otras Circunscripciones Judiciales dependientes de la Corte Suprema de Justicia estadísticamente las utiliza.

El catálogo empleado en el presente llamado responde con precisión a una planificación del servicio requerido, asociado al sector económico y al objeto de gasto; cada ítem y sub ítem describe claramente el servicio que se requiere y todo potencial oferente lo puede visualizar tanto en el SICP como en el pliego electrónico por lo que no existiría un impedimento técnico y/o legal para que todo potencial oferente cotice en igualdad de condiciones el servicio que precisa la Convocante que finalmente es el fin.

La DNCP anualmente ha verificado y publicado llamados – adjudicaciones en procedimientos tramitados por la Circunscripción Judicial de Ñeembucú, todos ellos asociados al código de catálogo 72102203-001, por lo que ésta Convocante se resiste en aceptar que en los llamados citados en el cuadro siguiente, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas haya pifiado en el trámite de los expedientes:

AÑO DE DIFUSIÓN	PAC/ID	DESCRIPCIÓN	MODALIDAD
2012	239695	Mantenimiento de Sistema de Telefonía del Palacio de Justicia de Pilar.	Contratación Directa
2013	257275	Mantenimiento de Sistema de Telefonía del Palacio de Justicia de Pilar.	Contratación por Excepción
2014	273794	Mantenimiento de Sistema de Telefonía del Palacio de Justicia de Pilar.	Contratación por Excepción
2015	292196	Mantenimiento de Sistema de Telefonía del Palacio de Justicia de Pilar.	Contratación por Excepción

Lic. Eladio Aguilar Mongelós
Jefe de Sección Contrataciones

2016	308730	Mantenimiento de Sistema de Telefonía del Palacio de Justicia de Pilar.	Contratación Directa
2018	344893	Mantenimiento de Sistema de Telefonía.	Contratación Directa
2020	376380	Mantenimiento del Sistema de Telefonía.	Contratación Directa

Que, considerando los argumentos legales y técnicos expuestos; las actuaciones estadísticas de la DNCP y la Convocante en procedimientos iguales en los últimos 10 años (2012 al 2020); justifican suficientemente tanto el código de catálogo empleado en el llamado como la determinación de plantear un ordenamiento a través de ítems y sub ítems.

Respetando el criterio personal del Verificador; dicho criterio no puede prevalecer sobre las atribuciones, responsabilidades y decisiones de una Convocante en el uso de su derecho y autonomía.

Entiéndase que a criterio de la Convocante el presente procedimiento no infringe leyes, normas ni reglamentaciones vigentes, tampoco daña el interés público; caso contrario se solicita muy amablemente se cite en el texto de la observación ***específicamente qué disposición o normativa infringe la convocante*** con el planteamiento del presente llamado (Ítem/Sub Ítem).

En derecho, se solicita la difusión del llamado a fin de que la Convocante pueda tramitar su contratación conforme a los plazos programados; la postergación del proceso también posterga la disposición del servicio a la Institución y representaría un daño a la funcionalidad y a la ejecución presupuestaria programada para el presente ejercicio fiscal.

Sin otro particular, le saluda atentamente.

Lic. Eladio Aguilar Mongelós
Jefe de Sección Contrataciones

PODER JUDICIAL CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ CONTRATACIONES